

titución de la Mesa como en el de la votación y en el escrutinio, el Presidente de la Mesa admitirá todas las protestas que se formaren, las que deberán constar en acta.

4.º El día 14 de junio próximo la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional verificará en Madrid el escrutinio ante los Asesores que se presenten, a las diez de la mañana, en el local de dicho Consejo, teniendo en cuenta las actas y certificaciones recibidas. La Comisión permanente del Consejo, en caso de duda o a petición de alguno de sus miembros, deberá comprobar los certificados expedidos por los Secretarios de las Cámaras, con la anotación correspondiente, para verificar su exactitud. Si resultara discrepancia, se pasará el documento a la Autoridad judicial, para perseguir a su autor por falsedad su documento público. Una vez proclamados los Asesores elegidos en representación directa de Entidades, y los elegidos por mayoría de votos por grupos de Cámaras y demás Asociaciones, así como los elegidos directamente por tributación industrial y por capitales, por mayoría de votos, se procederá al día siguiente, a la misma hora y en el propio local, a la designación, por clases y grupos del Arancel, de los Vocales electivos y sus suplentes del Consejo Superior, según proceda con arreglo al artículo 7.º del Real decreto citado de 8 de marzo próximo pasado.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la elección de Vocales y suplentes, se dará posesión del cargo a los mismos, y se constituirá el Consejo de la Economía Nacional en pleno.

Al día siguiente, la Comisión permanente procederá a la distribución de Vocales y suplentes entre las secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto antes mencionado.

Desde este momento, y una vez dada cuenta al Jefe del Gobierno, se considerará en funciones el Consejo de la Economía Nacional.

6.º Sin perjuicio de la iniciativa que puedan tener todas las Asociaciones libres, deberán tomar inmediatamente cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del Real decreto de refrendación en el territorio de su jurisdicción, relacionados el efecto unas con otras las Cámaras provinciales y oficiales de Industria, Comercio e Industria, Comercio, Industrias y Navegación, Agrícolas y Minerías, Asociación general de Agricultores de España, Asociación general de Ganaderos del Reino y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Todas las Cámaras, Sociedades y particulares, podrán dirigirse para

la aclaración de dudas y resolución de casos imprevistos a la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional, y ésta al Jefe del Gobierno, con la propuesta que considere más conveniente.

La citada Comisión permanente facilitará a las Cámaras que lo soliciten modelos de las certificaciones para los electores, actas de la elección y demás documentos que sean necesarios, para hacer constar en su día la legalidad de las votaciones, los escrutinios parciales y el escrutinio general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional y señores Gobernadores civiles de las provincias. (Gaceta del día 4 de abril de 1924)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Dublando procederas, según el art. 74 del R. D. de 22 de enero de 1920, a la renovación de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y Superiores de Fomento;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento, se verifique el día 27 del actual, en la forma que previenen los artículos 50 y 54 del citado R. D., remitiéndose las respectivas actas a los Gobiernos civiles, para el escrutinio general, que ha de celebrarse el 1.º de mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del expresado mes, en cuya sesión se hará la propuesta de Presidente y la elección del Vicepresidente y de los 18 Vocales propietarios y suplentes para el Consejo Superior; con arreglo al art. 62 del citado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 16 de abril de 1924).

Artículos que se citan

50. Serán Vocales electivos: dos por las Cámaras Agrícolas provinciales, que serán tres cuando no haya ninguna otra Cámara en la provincia; uno por las demás Cámaras Agrícolas oficiales de la misma; dos por las Cámaras de Industria; dos por las Cámaras de Comercio, que se elevarán a cuatro cuando éstas tengan la representación del Comercio y de la Industria; uno por las Juntas de Navegación; uno por las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana; uno por cada Federación de Sindicatos que cuenten por lo menos con veinte de éstos adheridos y que tengan además un año de existencia

legal; tres por las diferentes Asociaciones Agrícolas inscritas en los Registros del Gobierno civil, no pudiendo votarse más que dos; uno por la Asociación de Ganaderos o Juntas constituidas en cada provincia; uno por las Industrias Marítimas; y uno por las Sociedades Económicas de Amigos del País.

54. La elección de los representantes de las entidades expresadas en el art. 50, se harán nombrando cada una de ellas los Vocales propietarios que le correspondan, e igual número de suplentes, en la forma que determinen sus Reglamentos, doblando los suplentes tener su residencia en la capital de la provincia, siendo elegidos los que, entre todos los iguales, resulten con mayor votación.

Verificada la elección, el Presidente de cada entidad, en el término de tres días, remitirá al Gobierno civil el acta de elección de los Vocales propietarios y suplentes, acompañando a la misma la protesta o protestas que se hayan presentado en el acto de la elección y certificación del censo o número total de socios de cada entidad y el de electores contribuyentes de cada una de las Cámaras de Comercio e Industria.

Recibidas las actas, con los documentos indicados, en el Gobierno civil y bajo la Presidencia del Gobernador, con asistencia del Vicepresidente de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, se procederá a escrutinio general correspondiente, siendo proclamados los Vocales propietarios y suplentes que resulten con mayoría de votos.

Para los efectos de la proclamación, se entenderá obtenido un voto por los elegidos por las Cámaras de Industria y por las Cámaras de Comercio, cuando el número de electores contribuyentes que constituyan los censo de cada una o el de socios en las demás entidades, no exceda de ciento; dos votos, si excede de este número, hasta quinientos; tres votos, cuando pase de este número y no de mil, y cuatro votos si exceden de este límite. León, 21 de abril de 1924.

El Gobernador,
Alfonso G. Barbé

DELEGACION DEL CENSO DE SANABO CABALLAR Y MULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

No habiéndos recibido aún los datos estadísticos necesarios para la formación del Censo de ganado caballo y mular, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se mencionan, y teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentran algunos de los referidos Municipios, así como también las sustituciones y variaciones realizadas recientemente en la mayoría de ellos, se les concede un imprevisto plazo de seis días, a contar de la publicación de este circular, para que remitan a este Gobierno los mencionados datos, y para lo cual, con toda oportunidad, se les envían los impresos reglamentarios; haciéndoles saber que si en el plazo que se les señala no cumplimiento este ser-

vicio, se les impondrá la multa a que haya lugar, sin más aviso.

León, 19 de abril de 1924.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

Relación que se cita

Quintana del Castillo
Palacios de la Valdeusa
Quintana y Congosto
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Armuña
Cuadros
Vegas del Condado
Mulas de Parades
Castillo de Cabrera
Congosto
Fogoso de la Ribera
Molinuesa
Ponferrada
Vegamón
Gallinos de Campos
Grejer de Campos
Vallecho
Maldonado de los Oteros
Valderas
Villac
Villameán
Villagorria
Santa Colomba de Curueño
Arganza
Balboa
Cecabalo
Candín
Carracedo
Fabro
Trabadelo
Villadecanes
Villafraña

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

Anunciado por el ilustrísimo Sr. Director general de Administración local, un acto municipal, en esta ciudad, el día 28 del corriente, tengo la satisfacción de haberlo público por medio del Boletín Oficial; encauciendo su importancia y rogando a los Sres. Alcaldes y Secretarios la asistencia, por tratarse de divulgación del nuevo Estatuto municipal, de verdadero interés para la Nación.

León 22 de abril de 1924

El Presidente,

M. D. G. Canseco.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración especial de Rentas Arrendadas Anuelo

Por esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se ha ordenado que por el Sr. Inspector técnico del Timbre

de esta provincia, se gira visita a las Subalternas de los partidos de Sagüta y Valencia de Don Juan; esperando de las Autoridades la pronta Cuantificación sean necesarios y este reclamo para el mejor y más exacto cumplimiento de su misión. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento del Timbre, León 12 de abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prados.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

En la última decena del mes de mayo próximo, se verificarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los que deseen tomar parte en ellos, deberán presentar sus solicitudes y demás documentos que señala dicho Reglamento, hasta el día 10 de referido mes de mayo, en esta Secretaría de gobierno.

Lo que de orden del ilmo. señor Presidente se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 19 de abril de 1924.—El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez-Há.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Cayetano Álvarez, vecino de Porquero, padre del mozo Robustiano Álvarez Fernández, número 6 del presente sorteo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero, de Juan Álvarez Fernández, hermano del Robustiano Álvarez Fernández; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y comparezco ante mi autoridad o del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Robustiano.

El repetido Juan, es natural de Porquero, hijo legítimo de Cayetano y Marina, y cuenta 30 años de edad; así más señas de identificación.

Magaz de Cepeda 10 de abril de 1924.—Juan González.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Confianza en ausencia de Diego Díaz Martínez, por más de diez

años, hermano del mozo Du'sé Díaz Macada, hijo de Valeriano y de Maximina, todos naturales de Vivero, Municipio de Murias de Paredes; el Du'sé quinto núm. 18 del sorteo de 1922, se ruega a las autoridades o personas que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Murias de Paredes 15 de abril de 1924.—El Alcalde, Perfecto Ocampo

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Ignorándose el paradero actual y para justificar la ausencia por más de diez años del vecino de este Ayuntamiento, Severiano Cifuentes Puerto, y a los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas y para que los surta en el expediente de excepción legal del mozo Aguilín Cifuentes Puerto, núm. 8 del sorteo de 1925, se publica el presente.

Villadecanes 12 de abril de 1924. El primer Teniente Alcalde, Juan García.

Ignorándose el paradero actual y para justificar la ausencia por más de diez años del vecino de este Ayuntamiento, Valentín García y García, y a los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas y para que los surta en el expediente de excepción legal del mozo Alvaro García y García, número 7 del sorteo de 1925, se publica el presente.

Villadecanes 14 de abril de 1924. El primer Teniente Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

No habiéndose resultado número suficiente en la convocatoria de hoy, para cumplimiento de lo dispuesto en las leyes e instrucciones vigentes de aguas, y con el fin de atender las peticiones hechas por la mayoría, se convoca a todos los regantes de la acequia de las parras grandes de Barillos y Gallegos, que nace en el marco de Santa Colomba, y toman sus aguas en dicho lugar del río Curueño, de riego a las propiedades de Santa Colomba, Gallegos y Barillos, hasta las murias divisorias de este con Barrio, para el día 11 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para que concurran a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma ley determina; advirtiendo que

dicha Junta quedará constituida con cualquier número que concurra de regantes, por ser segunda convocatoria.

Santa Colomba de Curueño 6 de abril de 1924.—El Alcalde, Ismael Fernández.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Con objeto de proceder a la confección del presupuesto de la Junta de partido judicial y al de la Delegación gubernativa, para el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se convoca a dicha Junta, compuesta de un representante de cada uno de los Ayuntamientos, para el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Los representantes que nombren los Ayuntamientos, deberán emitir provistos de la correspondiente credencial.

La Vecilla y abril 19 de 1924.—El Alcalde, Guillermo Rascoán.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

A las nueve del día 28 del corriente mes, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del funcionario del Ramo que por el Sr. Ingeniero se designa, o en su defecto, por la Guardia civil del puesto correspondiente, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de cinco metros de roble, consignados en el vigente plan de aprovechamientos para el predio denominado «La Perdiguera», de la pertenencia Bustillo de Cas, bajo el tipo de tasación de 60 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 de noviembre de 1925 y el de las económicas, que también publicó el BOLETÍN OFICIAL de 1.º de enero de expresado año de 1925, para todos aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Sahelices del Río 17 de abril de 1924.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Benusa

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Municipio, para 1924-25, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Benusa 18 de abril de 1924.—El Alcalde, Alejandro Cabo.

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1924 a 1925 se ha expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente

Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Candía
Chozas de Abajo
La Bañeza
Peñeros de los Oteros
Puente de Domingo Flórez
Pitaranza del Bierzo

Alcaldía constitucional de Villagatón

El día 13 del corriente mes de abril, y en el término de Brañuelas, fué hallada una novilla, cuyas señas son: de un año, aproximadamente, alzada regular, pelo rojo, con una A en el anca derecha, más tres marcas en otros sitios diferentes.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, y caso de no aparecer ésta a los 10 días cumplidos, se procederá según la ley determina.

Villagatón 16 de abril de 1924.—El Alcalde, Santiago Martínez.

JUZGADOS

Don Urcicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se anuncia la muerte intestado de D. Pedro Rodríguez Martínez, ocurrida en esta población el día 18 de octubre de 1919, de la que era natural y fúncio, hallándose soltero, cuya declaración de herederos por fallecimiento del mismo, solicita el Sr. Abogado del Estado a favor de esta Entidad, por no haber aquí enajado ascendientes, descendientes o hijos naturales reconocidos, ni colaterales de ningún género, y se llama a los parientes que pudiera tener, para que comparezcan ante este Juzgado alrmando su derecho a heredarlo, justificándolo con los debidos documentos, dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Dado en León a 8 de abril de 1924.—Urcicino Gómez Carbajo.—P. S. M.: El Secretario accidental, Arsenio Arcevala.

Don Jorquin de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, la segunda subasta de las fincas que se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, embargadas como de la pertenencia de José Miguel Ángel Reñones, vecino de Toral de Fondo, en este partido, en autos ejecutivos que la promovió el Procurador D. Jerónimo Carnicero, en nombre de D. José Casado Palagán, sobre pago de mil doscientos cincuenta pesetas.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra, trigo, regada, sita en término de Toral de Fondo, linder de los Peñeros, de treinta y un áreas y treinta cuartillas, o sea cinco hectáreas: linda Oriente, reguero del abanco; Mediodía, Antonio Casar; Poniente, reguero de la «madre», y Norte, Santiago Secos, y Antonio Reñones; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término,

al pago de linera del Lago, trigo, regadío, de diez y ocho áreas setenta y ocho centiares, o sean tres hectáreas: linda Oriente, con la finca de las Lineras; Mediodía, José Domínguez; Poniente, mojonera; y Norte, heredero de Antonio Pérez; leada en dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

Una casa, sita en el casco de dicho pueblo, a la calle del Camino de la Isla; linda derecha, entrando, con fincas particulares; izquierda, entrando, con otra de José Domínguez; espalda, Pascual Pérez, y de frente, calle de su situación; valora en un cuatro mil quinientos pesetas.

Advertencias

Se hace constar que las expresadas fincas están a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y que el rematante ha de conformarse con el tratamiento de adjudicación; que no se admitirá postera que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y sin que se consigné previamente el diez por ciento, por lo menos, del propio valor.

Dado en La Bañeza a doce de abril de mil novecientos veinticuatro.—
Joaquín de la Rúa.—El Secretario,
Julian Argüeso.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN Anuncio

El día 1.º del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas rodadas y los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º del Reglamento de la misma; advertiendo que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente fianza de uso de armas de caza y para cazar.

Asimismo, y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chatarra procedente de las armas destruidas.

León 20 de abril de 1924.—El primer Jefe, Luis Martínez.

DEPÓSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Anuncio

Plazas en esta Depósito una vezada de heredero de 2.ª categoría, los que deseen enterarla lo solicitarán del Sr. Teniente Coronel Jefe del Establecimiento, acompañando la documentación que previene el Reglamento de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), hasta el día 12 del próximo mes de mayo, a las once de un mediodía, en que se verificará el examen de los aspirantes.

León 18 de abril de 1924.—El Comandante mayor, Eusebio Simero.

Blanco (Manuel), hijo de padres desconocidos, natural de Gordocillo (León), de estado soltero, profesión fogonero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión del

vapor mercante español Mar Rofo, comparecerá en término de 60 días ante el Sr. Juez instructor, Oficial segundo de la R. N., Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, D. Alfonso Menéndez Alvarez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 5 de abril de 1924.—El Juez instructor, Alfonso Menéndez.

José Magaña Otero, hijo de Santos y de Benita, natural de Susaña, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,609 metros, domiciliado últimamente Susaña, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de León, núm. 112, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Esteban Valle Ochoa, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, n.º 58, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 5 de abril de 1924.—El Juez instructor, Esteban Valle.

García Otero (José), hijo de José y de Cecilia, natural de Otero, Ayuntamiento de Vega de Veicarco, provincia de León, de 22 años de edad, estatura 1,750 metros, soltero, domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Laureano Golzasta Ucar, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel Católica, n.º 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 4 de abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Laureano Golzasta Ucar.

González López (Constantino), hijo de José y de Juana, natural de Castro, Ayuntamiento de Vega de Veicarco, provincia de León, de 26 años de edad, estatura 1,620 metros, soltero y jornalero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Laureano Golzasta Ucar, de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel Católica, núm. 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 4 de abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Laureano Golzasta.

González González (Baldemero), hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Congosto (León), edad 21 años, domiciliado últimamente en Camargo y (Cuba), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo López León de Guévera, Comandante del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, n.º

55, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 4 de abril de 1924.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López.

Alvarez García (Isidro), hijo de Buenaventura y de Vicenta, natural de Valdeleja, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, pelo negro, ojos azules, ojos pardos, nariz regular, boca mediana, cejas morenas, frente ancha, domiciliado últimamente en Valdeleja, provincia de León, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Berceña, 3.º de Cazadores, D. Juan Otero Villacorta, de guarnición en esta capital (cuartel de San Fernando, Berceña); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 1.º de abril de 1924.—El Teniente Juez instructor, Juan Otero.

SUBASTA DE FINCAS

1.ª ZONA DE LEÓN

Término municipal de León

4.º trimestre de 1918 al 3.º de 1921 a 1922

Contribución urbana

Don Niconor Alvarez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D.ª Manuela Ordóñez y D. Juan Ordóñez Ortiz, vecinos que fueron de León, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º del actual, lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo ratificado D.ª Manuela Ordóñez y don Juan Ordóñez Ortiz, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de lo embargado en este, perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las quince, en el local de la Recepción de esta capital, sita en el carrilero de los Cubos, núm. 50, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia; y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acordó:

1.º Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es como sigue:

Débito por principal, recargos y costas, pesetas 78,75.

Clase, cabida y situación de la finca

Una casa, en esta capital, sita en la calle de Don Gutierrez, señada con el núm. 1; linda al Norte, con dicha calle; al Oriente, con casa que habita Pedro Castro, o sea con la casa núm. 2 de la calle Cortes; al Mediodía, con otra de su propiedad de Ana María Vallina, o sea con la casa n.º 4 de la Cuesta de Chubajal; y al Poniente, con casa que habita Manuel Marcos, de la Comunidad del Sábado, y corrales de otra de D. Gabriel Bañera, o sea con la casa 3 de la misma calle.

Capitalización de la referida finca, 4.500 pesetas, valor para la subasta, 4.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus caudales, habitantes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existiendo títulos de propiedad y que los licitadores deberán conformarse con el acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de la casa que se subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera últimos la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

León 3 de abril de 1924.—El Recaudador, Niconor Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA VOCICAS Y LINARES

El Presidente del Sindicato de Riegos de dicha presa, hace saber a sus participes que está acordado por esta Junta hacer las facenderas de la Comunidad los días 12 y 13 de mayo próximo, las que se hacen por personas, a razón de fanegas regables.

Los que tengan que dar ellas y bajar, pueden hacerlo, en el término de ocho días, en la Secretaría del Sindicato; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

A la terminación de los trabajos de las facenderas, será la subasta del punto y arazgo de quebrada Barrio de Curusño cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, Ceferino Díez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial